

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SNPE/RA/DGE-065/2020

La Paz, 07 de febrero de 2020

ASUNTO: Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Oficina Distrital de Cochabamba del SENAPE y delegación de competencia.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, señala en su artículo 1 inciso a) como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público y en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 181 de 28 de junio de 2009 en su artículo 32 inciso c) establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.





redy

aldivia

Que, el artículo 34 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, como también de los procesos de contratación bajo Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios (cuando sea menor o igual a un millón de bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.



Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Ministerial N° 485 de 26 de junio de 2015, suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, aplicable al SENAPE, establece las funciones de los participantes en los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, dispone en su artículo 7 que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública, y que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones. Asimismo, señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Decreto Supremo Nº 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, es necesario emitir la resolución administrativa, expresa, motivada y pública de la designación y delegación del Responsable del Proceso de Contratación – RPA de la Oficina Distrital Cochabamba, para ejecutar el Programa de Operaciones Anual y el Programa Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE, tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.









**POR TANTO:** 



**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 28565.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Oficina Distrital de Cochabamba del SENAPE, a la servidora pública: **HEIDI CRIS VILDOSO SALINAS**, de los procesos de contratación de dicha Distrital, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por la presente gestión.

**SEGUNDO:** Delegar a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional de Producción y Empleo – RPA, de la Oficina Distrital de Cochabamba del SENAPE, las funciones de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa (cuando sea menor o igual a un millón de bolivianos).

**TERCERO:** Delegar a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional de Producción y Empleo – RPA, de la Oficina Distrital de Cochabamba del SENAPE, las funciones inherentes desde las actividades previas al inicio del proceso de contratación hasta la conclusión del proceso de contratación, considerando el límite de su presupuesto asignado; prohibiéndose expresamente exceder el mismo, estando facultado para suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios (conforme a cuantía), bajo las modalidades ANPE, Menor y Directa (cuando sea menor o igual a un millón de bolivianos), establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo, resolver contratos, de su respectiva jurisdicción.

**CUARTO:** Las funciones que le corresponde desempeñar al RPA deben enmarcarse en la Ley de Administración y Control Gubernamentales; las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el ordenamiento jurídico administrativo pertinente.

**QUINTO:** La presente Resolución Administrativa surtirá efecto, a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional;





asimismo, deberá difundirse en la entidad, quedando encargada la Dirección Administrativa y Financiera del SENAPE.

**SEXTO:** Se deja sin efecto legal en parte, la Resolución Administrativa  $N^{\circ}$  **SNPE/RA/DGE-466/2019 de** 02 de diciembre de 2019, revocando la designación de RPA de la Oficina Distrital de Cochabamba al servidor público Adalid Crespo Hinojosa.

Registrese, publiquese y archivese.





H.R. E-49-J JIGF/CST/Lucia Terrazas c.c. archivo

